



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el rabo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garza e hijos, Plogaría, 14, (Paesto de los Huevos.)
Precios. Por 3 meses 30 rs.—6 id, 50 y 90 al año, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escpto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Todo cambio de personas en las aseres del poder supone generalmente un cambio de política, que exige, cuando estas crisis tienen lugar en épocas en que se halla cerrado el Parlamento, la explicación de sus causas y la exposición del pensamiento y de los fines que se propone alcanzar el Gobierno que nuevamente se constituye, para conocimiento del país y para que las Autoridades tengan una regla fija á que ajustar su conducta.

A cumplir esta práctica constante se dirige la presente circular.

El primer Ministerio de la Monarquía legítima, felizmente restablecida en la Persona de D. Alfonso XII, ha desaparecido por una de aquellas causas que justifican siempre la caída de los Gobiernos responsables en los países regidos constitucionalmente. La unidad de miras con que había dirigido los negocios públicos por espacio de más de ocho meses, y el perfecto acuerdo que siempre reinó en su seno, donde fueron discutidos todos los problemas que entraña la política española en estos momentos, llegando á conclusiones unánimemente aceptadas, desaparecieron por desgracia, haciendo imposible su continuación en el poder. La disidencia nació del diverso modo de apreciar una cuestión de conducta y de procedimiento que, si por este carácter parece ser de un orden secundario, es á juicio de aquellos Ministros de un gran interés para el porvenir de las instituciones.

Limitada la guerra; encerrado el enemigo en un reducido territorio, y activamente perseguido por nuestro victorioso ejército, aquel Gobierno creyó que no podía estar lejano el momento de convocar los Cortes y de reunir las Cortes del Reino. Pero ¿cómo se reunían las Cortes? ¿Por qué ley se convocaría al país á elegir á sus representantes? ¿Quiénes serían los electores y quiénes los elegibles? Hé

aquí una cuestión que, antes de fijar la fecha de las elecciones, era necesario resolver, y sobre cuyo punto fué imposible el acuerdo, dando motivo á siuepas pero encontradas é inconciliables apreciaciones.

La disidencia no se fundó, pues, en la aceptación ó repulsa del sufragio universal como principio político, sino en la conveniencia para las instituciones de mantener ó no la última forma de reunir Cortes practicada en España. Seis de los individuos de aquel Ministerio sostuvieron la afirmativa contra la opinión de sus otros tres compañeros, que por razones respetables y con patriótica convicción, no creyendo poder conformarse con el voto de la mayoría, se dividieron entre sí, optando á este dos soluciones distintas.

Rota de esta modo la unidad del Gobierno, no por causas que puedan ser imputadas como culpas á nadie, sino al contrario, por consideraciones muy dignas de respeto en los sostenedores de las tres diversas opiniones que fueron objeto de la deliberación del Consejo, el Ministerio puso respetuosamente su dimisión en manos de S. M.

Sespiable es que un motivo de dignidad personal haya obligado al eminente hombre público que presidió aquel Ministerio, y que antes de la proclamación de la Monarquía dirigió con tanto acierto como fortuna á los partidos constitucionales, que ausiaban ver realizado tan fausto acontecimiento, á retirarse de la dirección activa de los negocios, y á separarse, aunque prestándose su consecuente apoyo, de los que, compartiendo sus aspiraciones y sus ideas hasta en el modo de apreciar aquel punto coherente, han venido á formar parte del nuevo Gobierno.

El Rey, obligado por las circunstancias á ejercer su prerrogativa, optó por la opinión de la mayoría de los que, desde el día de su proclamación habían sido sus Consejeros, y confió al General Jovellar, Ministro de la Guerra, la formación del nuevo Ministerio.

Esta exposición sucinta de los motivos que han dado origen á la crisis, y el hecho de pertenecer al actual Gobierno la mayoría de los Ministros que compusieron el anterior, revelan, sin otra demostración, que el cambio de nombres no podía ocasionar un cambio fundamental en la política.

Es, pues, natural que la concilia-

ción que representaba el anterior Ministerio subsista; é inspirándose V. S. en un elevado espíritu de tolerancia y de concordia, secundará fielmente los propósitos del Gobierno, manteniendo el cordial union entre todos los elementos liberales-monárquicos, que ayudaron á la pasada Administración. Objeto muy preferente debe ser también para V. S. el difundir y fortalecer el amor á las instituciones en aquellos otros grupos y partidos, que, si hasta el día no han tenido la responsabilidad del poder, ni están identificados con el Ministerio, han dado ó se inclinan á dar público testimonio de adhesión á nuestra augusta Dinastía.

Agrupar, pues, alrededor del Trono constitucional el mayor número de fuerzas posible para acabar de vencer al enemigo común, al enemigo del Rey y del partido liberal-monárquico en todas sus escuelas, es el pensamiento fijo que debe inspirar los actos de V. S., si ha de corresponder á la primera y más grande aspiración del Gobierno en quien S. M. tiene depositada su rágica confianza.

Proseguir activamente la guerra; allegar los medios necesarios y hacer efectivos los ya decretados para alcanzar pronto la pacificación del país, he aquí el principal objeto que el Gobierno se propone realizar, deseando contar con el concurso enérgico de la Nación y la ayuda leal y franca de todos los partidos constitucionales.

Pero, consecuente al propio tiempo con las causas de la pasada crisis, que explican y justifican su formación, juzga encontrarse en un período próximo al llamamiento de las Cortes, por lo que reconociendo á V. S. la necesidad de que ante su Autoridad hallen igual protección todas las agrupaciones políticas que acuten y reconozcan la legalidad existente, de que reprima con mano de hierro toda tentativa contra el orden público, aliente la confianza en el porvenir, y procure con exquisito esmero que sus actos no sean, ni siquiera aparezcan, inspirados en espíritu de partido. V. S. en el cargo que desempeña no puede ser el representante sino de la Autoridad, que, ejercida en nombre del Rey, debe cuidar, para su mejor servicio, que siempre obedezca al interés de la más recta justicia y de la más severa imparcialidad.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su inteligencia efectos consi uien-

tes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Gobierno de provincia.

REEMPLAZOS.

ENTREGA DE LOS QUINTOS EN CAJA. Circular.—Núm. 59.

En consonancia con lo que se determina en el art. 107 de la vigente ley de quintas de 30 de Enero de 1856, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la Real orden de 13 de Agosto último, he resuelto, de acuerdo con la Comisión permanente, que la entrega en Caja de los quintos que han correspondido á esta provincia para el mencionado reemplazo ó llamamiento, de principio el día 15 del que rigo, á las ocho en punto de su mañana, continuando á igual hora en los siguientes, por el orden que á continuación se expresa; debiendo presentarse los comisionados que los Ayuntamientos nombren para el cumplimiento de tan preferente servicio, á las once en punto del día anterior al que se les señala, á fin de hacer entrega en la Secretaría de la Diputación de los testimonios de alistamiento, sorteo y declaración de soldados é igual número de suplentes; expedientes de exenciones legales y actas de notoriedad por defectos físicos que se hubiesen instruido; en la inteligencia que de no verificarlo así se exigirá por dicha corporación la responsabilidad á que se viere haber lugar.

Viernes 15 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de

- Valdepiélagos.
- Botar.
- Vegaquemada.
- Cármenas.
- La Erceña.
- Garrafo.
- La Vecilla.
- Valdefreso.
- Santa Colomba de Curueño.
- Matalana de Vegacerverna.
- Vegacerverna.
- Valdelgueros, y
- Rodizguero.

Sábado 16 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de

- La Robla.

La Pola de Gordon.
Buron.
Acabedo.
Vaideteja.
Villablino.
Láncara.
Cabrillanes.
Vegamian.
Campo de la Lomba.
Santa Maria de Ordás.
Solo y Amio, y
Las Omañas.

Domingo 17 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Los Barrios de Luna.
Valdesamario.
La Majúa.
Palacios del Sil.
Páramo del Sil.
Murias de Paredes.
San Andrés del Rabanedo.
Riello.
Valverde del Camino.
Boca de Huérgano.
Biaño, y
Priero.

Lunes 18 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Cistierna.
Valderrueda.
Villaveasco.
Vegamian.
Almanza.
Oseja de Sajambra.
Posada de Valdeon.
Reyero.
Lillo.
Maraña.
Prado.
Renedo de Valdetuejar.
Solamon.
Villayandre.
Folgoso de la Rivera, y
Aivarea.

Martes 19 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Bembibre.
Encinedo.
Cubillos.
Borrenes.
Truchas.
Castrillo de Cabrera.
Villagaton.
Castropodame.
Iglesia.
Fresnedo.
Priaranza del Bierzo, y
Congosto.

Miércoles 20 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
San Esteban de Valdeza.
Los Barrios de Salas.
Molinaseca.
Ponferrada.
Cabañas Raras.
Puente Domingo Florez.
Villadecanes.
Cacabelos.
Lago de Carucedo, y
Noceda.

Jueves 21 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Toreno.
Villares de Orvigo.
Sigüenza.
Arganza.
Balboa.
Portela.
Paradaseca.
Camponaraya.
Barjas.
Vega de Valcarlos.
Bertanga, y
Peranzana.

Viernes 22 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Candín.
Corullon.
Carracedelo.
Fabero.

Sancedo.
Oencia.
Villafranca del Bierzo.
Valle de Finolledo, y
Vega de Espinareda.

Sábado 23 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Astorga.
San Justo de la Vega.
Benavides.
Maguz.
Llamas de la Rivera.
Carrizo.
Valderrey, y
Castrillo de los Polvazares.

Domingo 24 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Hospital de Orvigo.
Villamejil.
Lucillo.
Santiago Millas.
Santa Colomba de Somaza.
Otero de Escarpizo.
Pradorrey.
Quintana del Castillo.
Rabanal del Camino, y
Villarsjo.

Lunes 25 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Santa Marina del Rey.
Turcia.
Val de San Lorenzo.
Cebrones del Rio.
Alja de los Melones.
Quintana del Marco.
Audanzas.
San Adrian del Valle.
La Bañeza.
Soto de la Vega.
Villazada.
Bustillo del Páramo.
Castrocontrigo, y
Castrocalbon.

Martes 26 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Laguna Deiga.
Castrillo de la Valduerna.
Palacios de la Valduerna.
Villamontan.
Laguna de Negrillos.
Destriana.
Santa Elena de Jamúz.
Pobladora de Pelayo García.
Valdefuentes del Páramo.
Pozuelo del Páramo.
Urdiales del Páramo.
Regueras de Arriba y Abajo.
Quintana y Congosto.
San Esteban de Nogales.
Riego de la Vega.
Roperuelos del Páramo.
Santa Maria del Páramo.
San Cristóbal de la Polantera, y
Priaranza de Somaza.

Miércoles 27 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
San Pedro de Bercianos.
Zotes del Páramo.
Santa Maria de la Isla.
Bercianos del Páramo.
Valderas.
Valencia de D. Juan.
Algadeña.
Ardon.
Castroverde.
Cabreros del Rio.
Matanza.
Fresno de la Vega.
Campazas.
Fuentes de Carbajal.
Cimanes de la Vega.
Corbillos de los Oteros.
Campo de Villavidel.
Castifale.
Izagre, y
Valverde Enrique.

Jueves 28 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Cubillas de los Oteros.
Santas Martas.

Matadeon de los Oteros.
Gusendos de los Oteros.
Gordocivillo.
San Millan de los Caballeros.
Villabráz.
Pajares de los Oteros.
Villamañan.
Torál de los Guzmanes.
Villademor de la Vega.
Valdevimbra.
Villaquejida.
Villamandos.
Villahornate.
Villacé.
Villafar.
Villanueva de las Manzanas.
Valdemora.
El Burgo.
Castroterra, y
Galleguillos.

Viernes 29 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Bercianos del Camino.
Cea.
Calzada.
Villamartin de D. Sancho
Candejas.
Villaseán.
Castromudarra.
Joarilla.
Cebanico.
Sabagun.
Cubillas de Rueda.
Valdopolo.
Joara.
Villamizar.
Escobar de Campos.
Villamoratiel.
Vilieza.
Gordaliza del Pino.
Santa Cristina de Valmadrigal.
La Vega de Almanza.
Villamol.
Sahelices del Rio.
Villaverde de Arcayos, y
Cuadros.

Sábado 30 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Armonia.
Vega de Infanzones.
Grajal de Campos.
Chozcas de Abajo.
Carrocera.
Villadeganos.
Riosoco de Tapia.
Cimanes del Tejar.
Mansilla Mayor.
Sariegos.
Villaturiel.
Gráfeses.
Santovenia de la Valdencia, y
Onzonilla.

Domingo 31 de Octubre de 1875.

Los Ayuntamientos de
Villasabariego.
Villakilambre.
Vegas del Condado.
Mansilla de las Mulas, y
Leon.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados, y su más puntual y exacto cumplimiento. Leon 4 de Octubre de 1875.—El Gobernador, *Francisco de Echánove.*

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por Real orden de 28 de Setiembre próximo pasado, se confirmó el decreto dictado por este Gobierno en 19 de Junio último, aprobando el expediente de la mina de carbon llamada *La Dionisia*, y declarado sin curso y fenecido el de la nombrada *Las Aparcagatas*. Teniendo noticia este Gobierno del fallecimiento de D. Alfredo Chichon, registrador de la última, sin que sepa quien ó quienes son sus

herederos legales, se hace público por medio de este periódico oficial é los efectos de la ley.
Leon 7 de Octubre de 1875.—El Gobernador, *Francisco de Echánove.*

Montes.

DON FRANCISCO DE ECHANOVE,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar el remate que de los 76 chopos arrastrados por el rio Esta debia celebrarse en las Casas Consistoriales de Valencia de D. Juan el día 16 de Agosto último, por providencia de esta fecha he dispuesto que el 23 del corriente y hora de las doce de su mañana se celebre tercera subasta bajo las mismas condiciones que las des anteriores, salvo el tipo de tasacion que queda reducido á 110 pesetas 34 céntimos.

Leon 6 de Octubre de 1875.—El Gobernador, *Francisco de Echánove.*

Administración de Fomento.—Minas.

Habiéndose terminado la tramitación de los expedientes de las minas que á continuación se expresan, por providencia de esta fecha he tenido á bien presentarles mi aprobación, y disponer su arreglo á lo que previene el art. 36 de la Ley de Minas, que se entiendan los Titulos de propiedad de las mismas á favor de los respectivos registradores.

Nombre de las minas.	Mineral.	Puede en que realicaz.	Ayuntamiento.	Parish.	N.º de pertenencia.	Nombre de los Registradores.
Sigüenza.	Hierro.	Campolongo.	Borlucano.	Alto de las Legunas.	14	D. Remigio Otero y Bacilio.
La Amistad.	Mécan.	Colbas.	Láncara.	Gacelo.	50	Carlos Thivaut.
Tres Hermanos.	Carbon.	Rodrigano.	Rodrigano.	Pallella.	12	Tomás Diaz Vibana.
San Pedro 1.º	Cobre y otros.	Pobladora.	Idem.	La hoz de los Poleses.	31	Leandro Lera.
Ello Dura.	Carbon.	Santa Lucia.	Idem.	Fuente del Monte.	4	Juan Bautista Batagel.
Julia Luis.	Hierro.	Campolongo.	Rodrigano.	El Campesate.	24	Froilan Rodriguez.
	Idem.	Mina.	La Majúa.	Almagra de Pinos.	12	Carlos Thivaut.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial por si alguno se creyere perjudicado en dicha aprobación, acudir á este Gobierno en el término de un mes á contar desde esta fecha con la reclamación á que hubiere derecho. Leon 8 de Octubre de 1875.—El Gobernador, *Francisco de Echánove.*

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

CONTINÚA EL ESTADO DE los aprovechamientos forestales que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1875 á 1876, en virtud de la concesion hecha por Real orden de 19 de Agosto último, con sujecion á los pliegos de condiciones que al pie del mismo se insertan.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Nombre del monte ó partida	Pueblo á que pertenece.	HECTÁREAS N.º de árboles.	Especie.	Clase de los aprovechamientos concedidos					Pastos para caballería de					Tiempo concedido en meses para terminar el aprovechamiento.		Días y horas en que han de verificarse las subastas de		OBSERVACIONES.			
					Pías.	LEÑAS.			Especie.	Lunar.	Cabrales.	Vacuno.	Mayor.	Asnal.	N.º de corrales.	Labranza.	Pastos.	Maduros.		Pastos.		
						Grupos.	Delgadas.	Rambo.														
Congosto.	Moyran, etc.	Almázcara.	14	Roble.	15	8	309		Roble y brezo.	260		70	24	12	1	3	Año.	19 Oct. 9 mañ.	19 Oct. 1 tarde.	Brezo.		
	Travieso, etc.	Cobranza.	16	id.	12	12	517		id.	500	202	61		17	1	3	id.	id. id. 10 id.	id. id. 2 id.	Idem.		
	Rozales, etc.	San Miguel.					180		id.	310	180	91				2	id.		id. id. 3 id.	id. id. 3 id.	Idem.	
	Tueca, etc.	Congosto.	15	Roble.	15	30	50		id.	600	200	50			1	1	id.	19 Oct. 11 mañ.	id. id. 4 id.	id. id. 4 id.	Idem.	
	Carbajal, etc.	Forma.	25	id.	6		100	80	id.	1012	500	200	9	4	1	2	id.	20 Nov. 9 id.	id. id. 3 mañ.	id. id. 3 mañ.	Idem.	
Encinado.	Pedraza, etc.	Santa Eulalia.	50	id.	36		100	60	id.	510	100	145	15	3	2	2	id.	id. id. 10 id.	id. id. 9 id.	Idem.		
	Fruelos, etc.	Trabazos.	20	id.	6		100		id.	502	120	170	5	2	1	2	id.	id. id. 11 id.	id. id. 10 id.	Idem.		
	Lagarino, etc.	Quintanilla.	30	id.	30		130	70	id.	350	150	116	14	5	1	2	id.	id. id. 12 id.	id. id. 11 id.	Idem.		
	Carbajal, etc.	Encinado.	10	id.	6		58		id.	200	50	20			1	1	id.	id. id. 1 tarde.	id. id. 12 id.	Idem.		
	Llagarino, etc.	Robledo de Lanta.					60		id.	300		100				1	id.		id. id. 1 tarde.	id. id. 1 tarde.	Idem.	
	Morabrea, etc.	La Bafia.					40		id.	300	100	50				1	id.		id. id. 2 id.	id. id. 2 id.	Idem.	
	Peñafurada, etc.	Encinado.	10	Robla.	12		60		id.	200		40			1	1	id.	20 Nov. 2 tarde.	id. id. 3 id.	id. id. 3 id.	Idem.	
	La Pórtilla, etc.	Robledo de Lanta.					50		Roble y brezo.	300		50			1	1	id.	20 Nov. 3 tarde.	id. id. 4 id.	id. id. 4 id.	Idem.	
	Riopedro, etc.	Losadilla.	6	Roble.	6		40		id.	100		20			1	1	id.	id. id. 4 id.	id. id. 9 id.	id. id. 9 id.	Brezo.	
	Llagarino, etc.	Castrohinojo.	20	id.	6		40		id.	100		20			1	1	id.	id. id. 4 id.	id. id. 9 id.	id. id. 9 id.	Leñas delgadas de brezo.	
Folgoso.	Ardenin, etc.	Tremor de Abajo.	38	id.	90	16	890	323	id.	100	400	135			2	2	5	id.	31 Oct. 8 mañ.	31 Oct. 4 tarde.	Idem.	
	Aitar, etc.	Villacioba de Pinar.	10	id.	35	6	347	14	id.	150	80	84	2	6	1	3	id.	id. id. 9 id.	id. id. 1 Nov. 8 mañ.	id. id. 1 Nov. 8 mañ.	Idem.	
	Colmenares, etc.	Rozuelo.	10	id.	15		50	20	id.	100	50	40	3	5	1	1	id.	id. id. 10 id.	id. id. 9 id.	id. id. 9 id.	Idem.	
	Ferrada, etc.	Folgoso.	40	id.	18		158	90	id.	300	100	100	7	12	2	2	id.	id. id. 11 id.	id. id. 10 id.	id. id. 10 id.	Idem.	
	Fuentes, etc.	Bocza.	20	id.	6		40	20	id.	100	50	20			1	1	id.	id. id. 12 id.	id. id. 11 id.	id. id. 11 id.	Idem.	
	Maseras, etc.	Bocza.	24	id.	18		100	50	id.	100		150	2	4	1	2	id.	id. id. 1 tarde.	id. id. 12 id.	id. id. 12 id.	Idem.	
	Barros del Valle, etc.	Valls y Tejado.	26	id.	18		150	100	id.	380	112	100	7	10	1	2	id.	id. id. 2 id.	id. id. 1 tarde.	id. id. 1 tarde.	Idem.	
	Valdolla, etc.	Ribets.	28	id.	15		50	20	id.	100		50	12	8	1	1	id.	id. id. 3 id.	id. id. 2 id.	id. id. 2 id.	Idem.	
	Valdeloso, etc.	Folgoso.							id.	100		50						id.	id. id. 3 id.	id. id. 3 id.	Idem.	
	Dehesa de Sta. Eulalia, etc.	Fresnedo.	18	Roble.	36	6	1366	136	Roble y brezo.	1000	6	160	30	4	1	6	id.	21 Oct. 8 mañ.	21 Oct. 11 mañ.	id. id. 11 mañ.	Brezo.	
Fresnedo.	Id. de Tebra, etc.	Finollado.	6	id.	20	4	680	85	id.	600	300	70	6	6	1	5	id.	id. id. 9 id.	id. id. 12 id.	id. id. 12 id.	Idem.	
	Molineras, etc.	Tambor de Arriba.	4	id.	15	2	680		id.	500	300	100	7	6	1	5	id.	id. id. 10 id.	id. id. 1 tarde.	id. id. 1 tarde.	Idem.	
	Carrizal, etc.	Las Naves y Urdales.	40	id.	60	50	476	425	id.	300	700	300			2	5	id.	28 id. 8 id.	29 id. 9 mañ.	id. id. 9 mañ.	Idem.	
	Los Abesados, etc.	Rodrigatos.	4	id.	6		40		id.	200		50			1	1	id.	id. id. 9 id.	id. id. 10 id.	id. id. 10 id.	Idem.	
	Los Candafes, etc.	Quintana.							id.	100		10					id.		id. id. 11 id.	id. id. 11 id.	Idem.	
	Dobin, etc.	Iguña.	8	Roble.	6		68	50	Roble y brezo.	300	100	80			1	1	id.	28 Oct. 10 mañ.	id. id. 12 id.	id. id. 12 id.	Brezo.	
	Pallares del Pantar, etc.	Tremor de Arriba.	6	id.	6		80	30	id.	300		60	8		1	1	id.	id. id. 11 id.	id. id. 1 tarde.	id. id. 1 tarde.	Idem.	
	La Masencica, etc.	Almagarinos.	10	id.	6		40		id.	100		20			1	1	id.	id. id. 12 id.	id. id. 2 id.	id. id. 2 id.	Idem.	
	El Palero, etc.	Colinas.	11	id.	12		54	60	id.	600	300	100	6		1	2	id.	id. id. 1 tarde.	id. id. 3 id.	id. id. 3 id.	Idem.	
	El Palomar, etc.	Quintana.	4	id.	6		50	50	id.	300		40			1	1	id.	id. id. 2 id.	id. id. 4 id.	id. id. 4 id.	Idem.	
Lago de Carucedo.	Peñoso, etc.	Pobladura.	6	id.	6		30	20	id.	200	50	30			1	1	id.	id. id. 3 id.	id. id. 3 id.	id. id. 3 id.	Idem.	
	San Pedro, etc.	Espinado de Tremor.	6	id.	6		64	60	id.	600	300	100			1	2	id.	id. id. 4 id.	id. id. 9 id.	id. id. 9 id.	Idem.	
	Valdeleira, etc.	Rodrigatos.	4	id.	6		20		id.	100		10			1	1	id.	29 id. 8 mañ.	id. id. 10 id.	id. id. 10 id.	Idem.	
	Pombarin, etc.	La Barrosa.					58		id.	300	180	28				1	id.		id. id. 15 Nov. 8 id.	id. id. 8 id.	id. id. 8 id.	Idem.
	Soiten, etc.	Carucedo.					142		id.	303	200	48				2	id.		id. id. 9 id.	id. id. 9 id.	id. id. 9 id.	Idem.
	Dehesa, etc.	Carril.					14		id.	130	58	38				1	id.		id. id. 10 id.	id. id. 10 id.	id. id. 10 id.	Idem.
	Veneras, etc.	Méduñas.					104		id.	181	192	48				2	id.		id. id. 11 id.	id. id. 11 id.	id. id. 11 id.	Idem.
	Saballo, etc.	Villarrando.					28		id.	67	83	12				1	id.		id. id. 12 id.	id. id. 12 id.	id. id. 12 id.	Idem.
	Páramo, etc.	Lago.					104		id.	280	200	36				2	id.		id. id. 1 tarde.	id. id. 1 tarde.	id. id. 1 tarde.	Idem.
	Buracoa, etc.	Campañana.					66		id.	350	100	38				1	id.		id. id. 2 id.	id. id. 2 id.	id. id. 2 id.	Idem.
Molinaseca.	Santa Inés, etc.	Molinaseca.	72	Roble.	36	20	460		id.	300	200	170	11	62	3	3	id.	8 Nov. 8 mañ.	8 id. 2 id.	8 id. 2 id.	Idem.	
	Calle de las Vajdas, etc.	Achedo.	37	id.	24	40	60	100	id.	300	100	100	11	36	2	1	id.	id. id. 9 id.	id. id. 3 id.	id. id. 3 id.	Idem.	
	Colladín, etc.	Folgoso del Norte, etc.							id.	500	300	100					id.		id. id. 4 id.	id. id. 4 id.	id. id. 4 id.	Idem.
	Chano, etc.	Castille del Norte.	80	Roble.	36		150	200	Roble y brezo.	300	500	72		4	3	3	id.	8 Nov. 10 mañ.	9 id. 8 mañ.	9 id. 8 mañ.	Brezo.	
	La Dehesa, etc.	Riego y Parada.	17	Roble.	12	50			Roble y brezo.	100		10			1	1	id.	8 Nov. 11 mañ.	id. id. 10 id.	id. id. 10 id.	Idem.	
Noceda.	La Matona, etc.	Paradaseca.	70	id.	48		200	200	id.	500	100	90		3	2	3	id.	id. id. 12 id.	id. id. 11 id.	id. id. 11 id.	Brezo.	
	Peñasadas, etc.	Acebo.	38	id.	24	40	60	100	id.	350	150	70	10		2	2	id.	id. id. 1 tarde.	id. id. 12 id.	id. id. 12 id.	Idem.	
	Gaudaras, etc.	Robledo.					40		id.	100	10				1	id.		id. id. 2 tarde.	id. id. 2 tarde.	id. id. 2 tarde.	Idem.	

(Se continuará.)

Oficinas de Hacienda.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Año económico de 1875 á 1876.

ESTADO de los cincuenta mayores contribuyentes que por contribucion Territorial y veinte por Industrial y de Comercio a que se refiere el art. 3.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, el 1.º adicional de la misma y Real Decreto de 15 de Enero de 1871, forma esta Administracion, segun el resultado que ofrecen los repartimientos y matriculas en el presente ejercicio económico, á saber:

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Su veindad.	Suma de los cuotas que satisfacen en pueblos diversos de esta provincia.	
		Pescetas.	Cénts.
50 mayores contribuyentes por Territorial.			
Sr. Conde de la Patilla.	Benavente.	2.850	11
D. Pablo Florez.	Leon.	2.307	37
D. Joaquin Saavedra.	Villafranca.	2.048	54
Sr. Conde de Luna.	Madrid.	1.889	48
Sr. Duque de Pastrana.	Madrid.	1.881	•
D. Gabriel Babuena, Marqués de Inacio.	Leon.	1.845	32
D. Julio Font.	Sahagun.	1.844	14
Sr. Conde de Onate.	Madrid.	1.756	11
Sr. Marqués de Montevirgen.	Valdeleguina.	1.755	00
Sr. Conde de Miranda.	Madrid.	1.717	79
D. Antonio Valdiés.	Ponferrada.	1.708	95
D. Francisco Soto Vega.	Villafranca.	1.664	82
D. Gaspar Marcos.	Eresno de la Vega.	1.480	70
D. Salvador Bernardo.	Castrovega.	1.445	24
D. Francisco Javier Castillo.	Madrid.	1.367	03
Sr. Marqués de Villafranca.	Madrid.	1.356	44
D. Miguel Fernandez Banciella.	Leon.	1.253	73
Sr. Marqués del Campo.	Madrid.	1.250	20
D. Tomas Queipo.	Valladolid.	1.255	79
D. Mariano Jofis.	Leon.	1.216	48
D. Eugenio Garcia Gutierrez.	San Esteban de Nogales	1.214	10
D. Felipe Fernandez Llanazares.	Leon.	1.095	92
Sr. de Olano.	Madrid.	1.050	70
D. Cipriano Rodriguez Calzada.	Leon.	1.041	07
D. Manuel Vazquez.	Valderas.	1.027	15
D. Francisco Javier Martinez.	Valenola de D. Juan.	1.013	08
D. Angel Torbado.	Galleguillos.	999	09
Sr. Marqués de San Isidro.	Madrid.	975	23
D. Santiago Florez.	Sahagun.	951	•
D. Isidro Llanazares.	Leon.	884	44
Sr. Marqués de Astorga.	Madrid.	875	90
D. Pedro Pablo Florez.	Benavente.	809	26
D. Felipe Fernandez y Fernandez.	Ponferrada.	866	40
D. Manuel Regino Perez.	Toral de los Guzmanes.	864	50
D. Marcelino Perales.	Valderas.	821	05
D. Perfecto Sanchez Ibañez.	Leon.	856	38
D. Joaquin Rivas.	Leon.	829	43
D. Mateo Araujo.	Astorga.	819	89
D. Miguel Morán.	Leon.	816	27
D. Adriano Quiñones.	Ponferrada.	815	88
D. Vicente del Pozo.	Alvires.	779	28
D. Eusebio Gonzalez Llanas.	Valderas.	772	95
D. Angel Juan Alvarez.	Madrid.	728	06
D. Leandro Casado.	Valderas.	719	20
D. Manuel Campo.	Leon.	678	50
D. Lucas de Prado.	Galleguillos.	676	55
D. Sebastian Carral.	Villar de los Barrios.	672	79
D. Mariano Fernandez.	Leon.	707	97
Sr. Duque de Escalona.	Madrid.	665	•
D. José Blanco Muñoz.	Leon.	654	13
30 mayores contribuyentes por Industrial.			
Hijos de Pallarós.	Leon.	1.040	40
Hijos de D. Juan Eguigaray.	Idem.	955	•
D. Dámaso Merino.	Idem.	625	•
Hijos de Miranda.	Idem.	549	•
D. Mauricio Gonzalez.	Idem.	524	70
D. Telesforo Hurtado.	Idem.	524	70
D. Gregorio Chacón.	Idem.	524	70
D. Tomás Rodriguez.	Idem.	524	70
D. Andrés Homs Fernandez.	Idem.	524	70
D. Juan Botas.	Idem.	524	•
D. Ildefonso Guerrero.	Idem.	502	•
D. Francisco Bustamante Salva.	Idem.	495	•
D. Bartolomé Saragosi.	Idem.	493	•
D. José Tegerina.	Idem.	405	•
D. Eusebio Campo.	Idem.	355	•
D. Cándido Gonzalez.	Idem.	400	•
D. Domingo Garcia Paramio.	Astorga.	400	•
D. Restituto Ramos.	Leon.	382	50
D. Miguel Banciella.	Idem.	306	12
D. José Lorenzana.	Idem.	324	24

Seccion de propiedades.

El domingo 17 de Octubre próximo á las doce de su mañana se celebrará remate público para el arrendo de las granas que á continuacion se espresa, en el Ayuntamiento de Astorga, ante el Alcalde constitucional, Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado y Secretario de la Corporacion municipal, con sujecion al pliego de condiciones que se haña de manifiesto en el mismo para conocimiento de los licitadores.

De 71 hectólitros de trigo, centeno y cebada desde el pueblo de Hospital de Orvigo á la subalterna de Astorga, distante 17 kilómetros, al respecto de 05 céntimos de peseta por hectólitro y kilómetro.

De 28 hectólitros 87 litros de centeno desde el pueblo de Truchas á la referida subalterna, distante 50 kilómetros, á razon de 04 y 1/2 céntimos de peseta por hectólitro y kilómetro.

De 48 hectólitros de trigo y centeno desde el pueblo de Carrizo á dicha subalterna, distante 28 kilómetros, á igual precio que el anterior.

De 158 hectólitros de trigo, centeno y cebada desde el pueblo de Villoria de Orvigo á la referida subalterna, distante 14 kilómetros, y al mismo precio que el anterior.

Leon 24 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, José C. Escobar.

Negociado de Estancadas.

La Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 18 del corriente, me dice lo que sigue:

Restablecimiento por decreto de 26 de Junio de 1874 el estanco absoluto del tabaco, se han suscitado algunas dudas sobre las condiciones con que deben circular los tabacos habanos que hayan pagado en las Aduanas del Reino los derechos de arancel. En su vista, este Centro Directivo ha acordado manifestar á V. S. que anulado por el art. 6.º del citado decreto, el párrafo 2.º del art. 7.º, apéndice número 20 de las ordenanzas de Aduanas, por virtud del cual solo era necesario la presentacion de guia cuando los tabacos hubiesen sido aduandados para la venta pública, este requisito es ahora indispensable respecto de los de consumo particular, con sujecion al citado decreto, y que la facultad de expedir las guías corresponde esclusivamente á las Administraciones económicas y subalternas de Rentas estancadas, con arreglo á diferentes órdenes, y en particular á lo dispuesto en el mencionado apéndice 20 en su párrafo 1.º.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de los subalternos de Rentas estancadas y del público. Leon 27 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, José C. Escobar.

Capitanía general.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. H. CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice al Director general de Administracion Militar, lo que sigue:

Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Guerra con fecha 7 del actual, lo siguiente:—Entero S. M. el Rey (q. D. g.) de la instancia promovida por el sargento 1.º de la Brigada de obreros de Administracion Militar, Antonio Mosquera Castañeda, ha tenido á bien concederle la cruz de plata del Mérito Naval con los colores de la cinta horizontales y la medalla de la Carraca, en recompensa de los buenos servicios que prestó en la defensa del Arsenal del citado hombre. Astorismo ha resultado

S. M. que desde esta fecha se fija un plazo de seis meses para la Peninsula y ocho para Ultramar, para cursar las instancias que se refieren á recompensas por el referido hecho de armas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.

Y yo á V. E. para el suyo y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 2 de Octubre de 1875.—De O. de S. E.—El Coronel Jefe de E. M. A., Félix Jones.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Leon.

Gobierno Militar.

El Alcalde del Ayuntamiento en que reside el soldado que fué del regimiento infantería de Borbon, Nemesio Garcia Prieto, le hará saber se presenta en este Gobierno con un documento que acredita su persona á recoger los alcances que le resultaron á su licenciamiento.

Leon 1.º de Octubre de 1875.—El Brigadier, Gobernador militar, Joaquin de Souza.

El Alcalde del Ayuntamiento en que reside el soldado que fué del Depósito de Castilla la Vieja, Juan Marcos Morala, natural de Villanueva, le hará saber se presenta en este Gobierno militar á recoger el certificado de libertad espedito á su favor por haber reutilizado á malicia.

Leon 5 de Octubre de 1875.—Por orden de S. E., El T. C. Comandante, Secretario, Tarbio Valverde y Rodriguez.

Ayuntamientos.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones de la quinta en la cabeza de los Ayuntamientos respectivos los nozes que á continuacion se espresa, se les cita, llama y emplaza para que lo verifiquen antes del día de salida á la capital de provincia para la entrega en Caja, pues de lo contrario serán declarados prófugos.

Ayuntamiento de Santiago Millas.

Felipe Santiago Alonso Franco.

Ayuntamiento de Cabreros del Rio.

José Curieses Requejo.

Ayuntamiento de Hospital de Orvigo.

Laureano Garcia Fernandez.

Ayuntamiento de El Bargo.

Isidoro Rodriguez Lozano.

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Mariano Garcia Pintor.

Ayuntamiento de Villasabiego.

Lorenzo Gutierrez Toseoun.

Anuncios particulares.

Del Santuario de la Virgen del Camino desapareció en la madrugada del 5 del corriente un pollino cerrado, pelo pardo, cinco onzas de alzada, una cinta negra encima de las agujas, herrado de las manos, el encuentro izquierdo un poco cazado y un poco corba de las patas de atrás. La persona que le haya encontrado dará razon á Tirso Garcia, vecino de Turcia.

Imprenta de Rafael Garzo é Hijos. Puesto de los Huevos, núm. 14.